

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3344 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 3 de junio de 2010, del Director, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 19 de marzo de 2010, que convoca para el ejercicio 2010 las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto para acogerse a las ayudas dirigidas al Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2 del PDR).*

Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 19 de marzo de 2010, se convocó para el ejercicio 2010 las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto (BOC nº 63, de 30 de marzo) las ayudas dirigidas al Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.2. del PDR).

Con fecha posterior a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 102, de 26 de mayo de 2010, de la Resolución de subsanación, de 19 de mayo de 2010, han tenido entrada en este Instituto nuevas solicitudes de ayuda para la citada medida 1.3.2 las cuales han de subsanar y completar los documentos y datos que deben presentarse con la solicitud, a las que se hace referencia en el anexo de esta Resolución.

La Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, gestionadas por el Instituto Canario, en su artículo 22,

establece que: “el Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados que han solicitado ayuda para la Medida 1.3.2. del PDR, Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos, relacionados en el anexo, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, aporten, completen o subsanen la documentación presentada y que se detalla en el citado anexo, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2010.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

ANEXO

Documentación a aportar, completar o subsanar de las solicitudes de ayuda

“Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos” (Medida 1.3.2. Del PDR).

Nº EXPTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	DOCUMENTACIÓN A APORTAR, COMPLETAR O SUBSANAR				
01,38,10,497	SEGUNDO ABREU PEREZ	42146799N	9				
01,38,10,498	LUCIANA HERNANDEZ MEDINA	42144856R	2	9			
01,38,10,499	ANTONIO PEREZ MARTIN	42152171W	9				
01,38,10,500	PABLO PEREZ HERNANDEZ	42158660M	9				
01,38,10,501	CARLOS EUDES ALONSO GONZALEZ	78415437L	2	9			
01,38,10,502	TERESA JESUS RODRIGUEZ TRIANA	42172962R	9				
01,38,10,503	JOSE FRANCISCO LORENZO CARBALLO	42164905V	9				
01,38,10,504	ONESIMA PEREZ RODRIGUEZ	42164172C	9				
01,38,10,505	MARIAL DEL CARMEN GUELME SAN LUIS	42157074Y	7	8	9	12	
01,38,10,506	DULCE MARIA GARCIA RODRIGUEZ	42165990K	7	8	9	12	
01,38,10,507	DESIDERIO ARQUIMEDES PEREZ SANCHEZ	78412344P	9				
01,38,10,508	JESUS MANUEL LEAL TABARES	42141439B	9				
01,38,10,509	FIDEL GONZALEZ HERRERA	78413563P	7	8	9	11	12
01,38,10,510	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	42145807D	9				
01,38,10,511	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ	42116110M	2	9			
01,38,10,512	ROSAURA HERNANDEZ GONZALEZ	42130510F	9				
01,38,10,513	MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ TRIANA	42181849X	9				
01,38,10,514	JESUS ROBERTO SANCHEZ RAMOS	78415887D	9				
01,38,10,515	GUALDALUPE HERNANDEZ CABRERA	41818165W	9				
01,38,10,516	MARTIN ELIAS TAÑO GARCIA	42170784P	9				
01,38,10,517	JUAN FERNANDO TABARES BRAVO	42135938F	9				
01,38,10,518	EDISTIO FELIPE LORENZO	78413429N	7	8	9	12	
01,38,10,519	OLGA MARIA LEAL PEREZ	78414541C	9				
01,38,10,520	PEDRO SANCHEZ GONZALEZ	42101260J	9				
01,38,10,521	JOSE RICARDO PEREZ GONZALEZ	42156670Q	9				
01,38,10,522	MARIA SOCORRO ARMAS GONZALEZ	42136474Z	9				
01,38,10,523	MAURA PEREZ HERNANDEZ	42145252Y	9				
01,38,10,524	ANDRES CONCEPCION SIMON	42164701C	9				
01,38,10,525	CRUZ GARCIA CAMACHO	42158006H	9				
01,38,10,526	ANGEL MANUEL DE PAZ MENDEZ	42139114D	9				
01,38,10,527	MAXIMINO GERMAN GONZALEZ BRITO	42107464F	9				
01,38,10,528	ORESTE C. PEREZ TOLEDO	41925082S	9				
01,38,10,529	JOSE LUIS DIAZ ARMAS	42146024L	9				
01,38,10,530	JOSE LUIS PLACENCIA MARTIN	78383274X	9				
01,38,10,531	ANTONIO MANUEL DE PAZ CALERO	42168028N	9				
01,38,10,532	MARIA DEL CRISTO HERNANDEZ GARCIA	42177280H	9				
01,38,10,533	LLANOVID SOC. COOP LTD	F38059234					
01,38,10,534	VINOMELCA S.L.	B38628483					
01,38,10,535	SAT BODEGAS EL HOYO (Nº6223)	F38054565	2	4			
01,38,10,536	BODEGAS CARBALLO SL	B38225496	2	3	4	5	
01,38,10,537	JUAN JESUS PEREZ ADRIAN	45442474V					

CÓDIGOS DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR, COMPLETAR O SUBSANAR

1	Subsanar solicitud
2	DNI/CIF solicitante
3	DNI/CIF representante
4	Documento acreditativo de la representación de quien actúa en nombre del solicitante
5	En caso del solicitante de personalidad jurídica. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente
6	En caso de entidades asociativas aportarán además, certificado en el que se relacione las explotaciones integrantes acogidas al programa de calidad y en el que conste los datos de los titulares, superficie y producto controlado, según ANEXO A.1.1.
7	El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras d), e) y g) del artículo 8 de las bases reguladoras aporta Declaraciones Responsable ajustadas al modelo del ANEXO A.1.2.
8	Compromiso de cumplimiento de las normas mínimas en materia de Medio ambiente, higiene y bienestar de los animales según modelo ANEXO A.1.3.
9	Documento de participación en el programa de Calidad
10	Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.
11	Previsión de Ingresos y Gastos según modelo ANEXO A.1.4.
12	Memoria económica de la actividad a realizar ajustada al modelo ANEXO A.1.5.